

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUOMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1076 de 2015 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600183132 del 21/12/2022, la señora **MARIA ALICIA ANGEL NAVARRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.621.984, en calidad de apoderada de los señores **TULIO JOSE ANGEL NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.026 y **ROSA MERCEDES ANGEL NAVARRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.522.229, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**AUOMIRA CORRALITOS**", a favor del predio denominado "**Hacienda Corralitos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-31701, que cuenta con una extensión de trescientas treinta y nueve hectáreas con dos mil metros cuadrados (339,2 ha), ubicado en el municipio de Pulí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de noviembre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa. Información que fue posteriormente verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 07 de diciembre de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 022 del 25 de enero de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**AUOMIRA CORRALITOS**", a favor del predio "**Hacienda Corralitos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-31701, ubicado en el municipio de Pulí, departamento de Cundinamarca, solicitado por la señora **MARIA ALICIA ANGEL NAVARRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.621.984, en calidad de copropietaria del predio en mención y apoderada de los señores **TULIO JOSE ANGEL NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.026 y **ROSA MERCEDES ANGEL NAVARRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.522.229.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 26 de enero de 2023, a la señora **MARIA ALICIA ANGEL NAVARRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.621.984, en calidad de apoderada de los

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

señores **TULIO JOSE ANGEL NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.026 y **ROSA MERCEDES ANGEL NAVARRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.522.229, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones fundacionauromira@hotmail.com

Que dentro del Auto de Inicio No. 022 del 25 de enero de 2023, en su Artículo Segundo requirió a la señora **MARIA ALICIA ANGEL NAVARRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.621.984, en calidad de apoderada de los señores **TULIO JOSE ANGEL NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.026 y **ROSA MERCEDES ANGEL NAVARRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.522.229, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Requerir a la señora **MARIA ALICIA ANGEL NAVARRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.621.984, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1. Escritura Pública en donde se establezca el área y los linderos del predio denominado "Hacienda Corralitos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-31701 objeto de la presente solicitud de registro, luego de haberse realizado la venta parcial sobre el mismo.*

Que la solicitante del trámite, remitió un correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600009152 del 07 de febrero de 2023, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 022 del 25 de enero de 2023.

Que más adelante, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 022 del 25 de enero de 2023. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que si se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de Pulí, fijado el 13 de marzo de 2023, y desfijado el 29 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234700150162 del 20 de noviembre de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, fijado el 28 de julio de 2023, y desfijado el 11 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600104182 del 15 de agosto de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

➤

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA proyectó concepto técnico No. **20232300001316 del 21 de agosto de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "Hacienda Corralitos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-31701, que conformará la RNSC 225-22 "AUROMIRA CORRALITOS", se encuentra ubicado en la vereda Betania del Municipio de Pulí, Departamento de Cundinamarca.

En su clasificación de paisaje se determinó el clima en su modalidad cálido y el subpaisaje se determinó por los accidentes topográficos según el grado de pendiente donde: Corralitos se clasificó en el grupo 1 Vi.c.4.rur Sector Río seco, Sector Corralitos con terreno semiplano y plano con pendientes menores al 25% y ubicación rural. Cubre un rango de elevaciones desde los 300 a los 694 m.s.n.m. recibiendo una precipitación anual de 1000-1500 mm por año y una temperatura media superior a 24° C¹.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la escritura No. 2074 de 1991, los linderos del predio "Hacienda Corralitos" son los siguientes:

"POR EL NORTE CON TERRENOS DE SOLEDAD GUZMÁN DE AMAYA, POR EL ORIENTE CON LA CARRETERA DE JERUSALÉN CONDUCE A PULÍ, POR EL OCCIDENTE CON EL RÍO SECO, POR EL SUR CON LA QUEBRADA LA QUIPILE Y ENCIERRA..."

¹ Sáenz Martínez, M.F. 2022. Formulación de un plan para la conservación de los servicios ecosistémicos del predio "Corralitos" de la vereda Betania del municipio de Pulí, departamento de Cundinamarca. Universidad Santo Tomás. Tesis de Maestría. Manejo y Sostenibilidad Ambiental. Tunja. 91 p.

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUOMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

1.3 AREA

De acuerdo con el folio de matrícula No. 166-31701, el predio "Hacienda Corralitos" tiene un área 339,2 ha. El área de registro es menor al FMI, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Área según FMI y área objeto de registro del predio que conforma la RNSC "AUOMIRA CORRALITOS".

Nombre del predio	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN FMI (HA)	AREA OBJETO DE REGISTRO RNSC (HÁ)
Hacienda Corralitos	166-31701	339,2 ha	333,4975 ha

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El ecosistema natural presente corresponde a Bosque Seco Tropical, de la vertiente oriental del Río Magdalena. Este bosque se encuentra en estado de sucesión intermedia y avanzado, con un dosel cerrado (Figura 1). Adicionalmente, es un bosque asociado a dos cuerpos de agua: Río Seco y Quebrada La Quipile. El Bosque seco tropical, se encuentra en suelos fértiles donde la precipitación es menor a 1800 mm/año, y un periodo seco en el cual la precipitación es menor a 100 mm/año y en el que los individuos pierden su follaje.



FR

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Seco Tropical, en el predio "Hacienda Corralitos" FMI No. 166-31701 que conforma la RNSC 225-22 "AUROMIRA CORRALITOS". Fuente: Visita técnica PNN 18-19 de abril de 2023.

2.1

FLORA

Según la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, existen 51 especies de árboles, 14 de arbustos, 52 herbáceas, 13 bejucos y 6 cactáceas en los bosques secos tropicales de la cuenca del Magdalena² (Figura 2).

Tabla 2. Composición Florística de la cuenca del Magdalena. Fuente: CAR (2021)

Cod	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Altitud	Usos *	Formación Vegetal ²
2	Acacia Roca	Daltonia Regia	CAESALPINACEAE	0-1 200	AF.L.Me.O.S	Bs-T
3	Algarrobo	Hymenaea courbaril	CAESALPINACEAE	0-1 300	AH.L.Me.O.M	bs-T, bh-T, bh-PM
4	Almuerzo	Terminalia catappa	COMBRETACEAE	0-1 600	AH.L.L.Me.O.S	bs-T, bh-T, bh-PM
5	Árbol del Pan	Artocarpus costaricensis	MORACEAE	0-1 400	AH.A.F.O	bs-T, bh-T, bh-PM
6	Aro, Nacodero	Tricharthera gigantea	ACANTHACEAE	0-1 700	P.F.L.Me.S.CV	bs-T, bh-T, bh-PM
7	Balsocai	Ochroma pyramidale	BOMBACACEAE	0-2 500	P.M.S	bs-T, bh-T, bh-PM

² CAR. 2021. Plan de manejo ambiental d.r.m.i. Bosque seco tropical de la vertiente oriental del Magdalena.

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22

8	Bayo	<i>Azaca pomarata</i>	MIMOSACEAE	0-1.000	MLO CV S	bs-T, bs-FM
9	Cachibío	<i>Erythrina lysca</i>	FABACEAE	0-1.000	AF, FM, FN, S, P	bs-T, bs-T, bs-FM
10	Cañafístal Amanito	<i>Cassia meschata</i>	CAESALPINACEAE	0-1.000	IMe O S CV	bs-T, bs-T, bs-FM
11	Coroqueto	<i>Erythrina indica</i>	FABACEAE	200-1.300	F O CV	bs-T, bs-T, bs-FM
12	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	ANACARDIACEAE	0-2.000	P, M, S, L	bs-T, bs-T, bs-FM
13	Caraturo	<i>Tectaria pelidas</i>	MELIACEAE	200-1.800	AF, CV	bs-T, bs-T
15	Carmita Curatú	<i>Aspidosperma polymorpha</i>	APOCYNACEAE	0-1.000	O, P	bs-T
17	Ceba Amanita	<i>Hura crepitans</i>	EUPHORBACEAE	0-1.100	IMe	bs-T, bs-T, bs-FM
18	Ceba	<i>Cecropia peltata</i>	BOMBACACEAE	0-2.000	P, S, L	bs-T, bs-T, bs-FM
20	Chicóla	<i>Tibouchina ochracea</i>	EKGONACEAE	0-1.300	LO	bs-T, bs-FM
23	Cipi Dapotebo	<i>Prosopis juliflora</i>	MIMOSACEAE	0-1.000	FN, FM, F, LM	bs-T
24	Dicoma Guzanero	<i>Astrocaryum graveolens</i>	ANACARDIACEAE	0-1.000	M, JM	bs-T, bs-T
25	Dinda	<i>Miconia trinitatis</i>	MORACEAE	0-1.500	AF, M, IMe, O	bs-T, bs-T, bs-FM
27	Espadero	<i>Myrsine guianensis</i>	MYRSINACEAE	0-3.100	O, JM	bs-T, bs-FM, bs-IB
29	Guacima (0)	<i>Guazuma ulmifolia</i>	STERCULIACEAE	0-1.800	F, L, S, P, MAF, M	bs-T, bs-T, bs-FM

30	Guacima barrera	<i>Bombusa guianensis</i>	POACEAE	0-1.800	M, P, CV	bs-T, bs-T, bs-FM
31	Guacimay	<i>Jacaranda caucana</i>	BIGNONIACEAE	0-1.400	O, L, P, M	bs-T, bs-T, bs-FM
32	Guamo	<i>Inga densiflora</i>	MIMOSACEAE	0-2.300	M, S, L, IMe, F, P, N	bs-T, bs-T, bs-FM
34	Guayacán beceú	<i>Flacourtia heisteria huam</i>	FABACEAE	0-600	M, Ce, FN	bs-T, bs-T
36	Higuerilla	<i>Ribes communis</i>	EUPHORBACEAE	0-2.800	IMe	bs-T, bs-T, bs-FM, bs-IB
37	Higuerón	<i>Ficus insipida</i>	MORACEAE	0-1.800	S, P	bs-T, bs-FM
38	Hobo	<i>Spondias monilifer</i>	ANACARDIACEAE	0-2.000	AF, IMe	bs-T, bs-T, bs-FM
39	Igua	<i>Pithecelobium guachapale</i>	MIMOSACEAE	0-1.500	FN, L, M, O, S	bs-T, bs-T, bs-FM
40	Incio Pelao	<i>Bursaria simarouba</i>	BURSERACEAE	0-1.000	M, CV	bs-T, bs-T, bs-FM
41	Ficus Lechero de Inja atucha	<i>Ficus macrocarpa</i>	MORACEAE	200-2.300	P, L, S	bs-T, bs-FM
43	Lincolona	<i>Lincolonia leucosphalla</i>	MIMOSACEAE	0-1.800	F, L, IMe, S, CV	bs-T, bs-T, bs-FM
45	Maturón	<i>Garcinia sepium</i>	FABACEAE	0-1.300	F, FN, IMe, CV, S	bs-T, bs-T, bs-FM
46	Naranjero	<i>Capparis ochrolepis</i>	CAPPARIDACEAE	0-1.000	AF, O, Ce	bs-T, bs-FM
47	Nogal	<i>Juglans neotropica</i>	JUCLANDACEAE	1.500-3.000	M, IMe, AF	bs-FM, bs-IB
48	Noga Cafeteño	<i>Cordia alliodora</i>	BORAGINACEAE	0-1.900	M, S, L	bs-T, bs-FM
49	Ocobo	<i>Tibouchina rosea</i>	BIGNONIACEAE	0-2.000	M, O, IMe	bs-T, bs-T, bs-FM

50	Ocobo	<i>Dialanthera Ocoba</i>	IBRISTICACEAE	0-1.600	L, S, M, CV, P	bs-T, bs-T, bs-FM
51	Pirna Chonta	<i>Bactris sp</i>	ARECACEAE	0-1.000	AF, P	bs-T, bs-T
52	Pirna Nui	<i>Elaeis oleifera</i>	ARECACEAE	0.300	AF, J	bs-T
53	Pirna Real	<i>Attalea butyracea</i>	ARECACEAE	0-1.200	AH, O	bs-T, bs-T, bs-FM
54	Playande	<i>Pithecelobium dulce</i>	MIMOSACEAE	0-1.500	AF, L, O, CV	bs-T, bs-T, bs-FM
55	Ricie	<i>Quercus humboldti</i>	FAGACEAE	1.600-3.000	M, P, L, AF	bs-FM, bs-IB
56	Sarari	<i>Pithecelobium</i>	MIMOSACEAE	0-1.300	AF, JM, IMe, O, S	bs-T, bs-T, bs-FM

		Sarari				
58	Sarari Escobillo	<i>Pithecelobium longifolium</i>	MIMOSACEAE	0-1.000	IP	bs-T, bs-T, bs-FM
59	Tachuelo	<i>Zanthoxylum sp</i>	RUTACEAE	0-2.300	L, M, P	bs-T, bs-T, bs-FM
60	Teva	<i>Tectaria grandis</i>	VERBENACEAE	0-1.200	M, L, CV	bs-T, bs-T, bs-FM
62	Tolimo	<i>Dioscorea caye</i>	BIGNONIACEAE	0-1.300	AH, L, IMe, CV	bs-T, bs-T, bs-FM
63	Vana Santa	<i>Triplaris americana</i>	POLYGONACEAE	0-1.500	LO	bs-T, bs-T, bs-FM

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUOMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**



RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

Figura 2. Cactáceas encontradas en la RNSC "AUROMIRA CORRALITOS". Fuente: Visita técnica PNN 18-19 de abril de 2023.

2.2 FAUNA

El propietario y algunos vecinos reportaron algunas especies como:

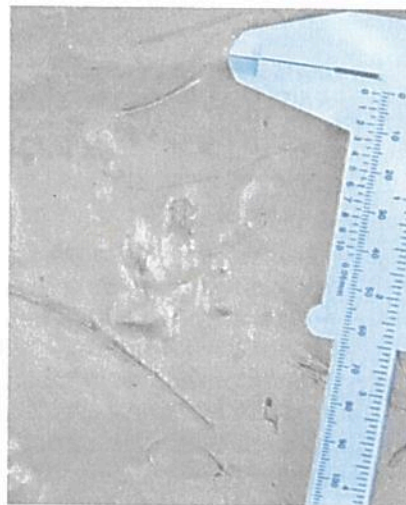
Mamíferos:

Lapa, armadillo, oso hormiguero, zorro perruno, gato gatuno, chucha, tigrillo, venados.

En campo se observaron rastros de ñeque (Figura 3).

Según la CAR (2021) en su Plan de Manejo ambiental D.R.M.I. Bosque seco tropical de la vertiente oriental del Magdalena, existen 36 especies de mamíferos, dentro de las cuales se destacan las especies de felinos pequeños como el tigrillo, el ocelote, el zorro gatuno, el margay, venado cola blanca, conejo de campo, puercoespín, perro de monte, mapache, oso hormiguero, pecarí entre otros.

En cuanto a las aves (figura 4), reportan 223 especies de aves donde cuatro son endémicas de Colombia: el inca negro, el torito capiblanco, el atrapamoscas apical y el eufonía frentinegra. En cuanto a la herpetofauna, 88 especies de reptiles de las cuales seis especies son endémicas y 41 especies de anfibios con una especie endémica que es una rana Dendrobatidae.



RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

Figura 3. Huella de ñeque y chucha encontrada en la RNSC "AUROMIRA CORRALITOS". Fuente: Visita técnica PNN 18-19 de abril de 2023.



Figura 4. Aves en la RNSC "AUROMIRA CORRALITOS". Fuente: Visita técnica PNN 18-19 de abril de 2023.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "AUROMIRA CORRALITOS".

3.1 Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Seco Tropical presente en la RNSC "AUROMIRA CORRALITOS"

3.2 Objetivos específicos de conservación:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.*
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano*
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.*
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22

-Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.3 Objetos de Conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Bosque Seco Tropical.
- Cuerpos de agua presentes en el predio.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

4. ZONIFICACIÓN

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 333,4975 ha. del predio denominado "Hacienda Corralitos" identificado con FMI No. 166-31701, ubicado en el municipio de Pulí, departamento de Cundinamarca (Tabla 3, Figura 5). La cartografía suministrada está basada en catastro-IGAC debidamente verificado para el cumplimiento de los requisitos del trámite.

Tabla 3. Zonificación de la reserva natural de la sociedad civil "AUROMIRA CORRALITOS"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
	Predio "Hacienda Corralitos" - FMI 166-31701	
Zona de Conservación	281,3689	84,4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	12,7472	3,8
Zona de Agrosistemas	32,8566	9,9
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	6,5239	2,0
Área Total para Registrar	333,4975	100

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

Fuente: Información cartográfica enviada por usuario. Visita técnica realizada por GTEA

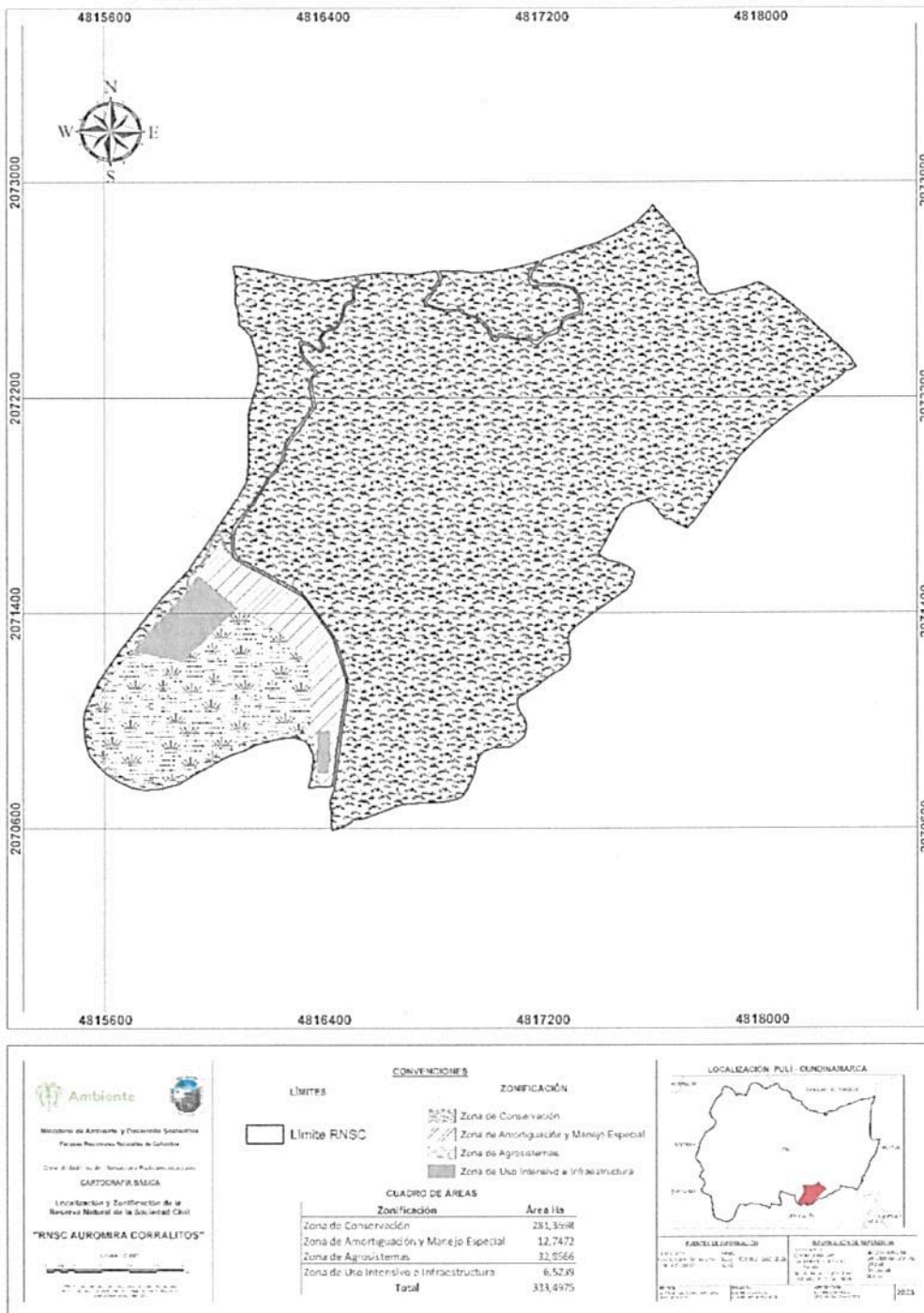


Figura 5. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AUROMIRA CORRALITOS". Fuente: Información visita técnica realizada por PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 281,3689 há equivalentes al 84,4% del área objeto de registro del predio "Hacienda Corralitos" identificado con FMI No. 166-31701. Está conformado por la muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (Figura 6), localizada entre los 406 y 662 metros de altitud, con zonas bosques secundarios en estado avanzado de sucesión y zonas de arbustales (características de este tipo de ecosistemas), así como un sustrato rocoso. Los árboles presentaron altura promedio en algunas zonas de 15 metros, y en otras alcanzando alturas de aproximadamente 20 a 25 metros. La RNSC posee buena conectividad con bosques vecinos, observándose un bosque continuo muy extenso, y sin potreros alrededor del predio. Esto favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación de ciclos hidrológicos, la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes para el avistamiento de aves entre otros.



8

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

Figura 6. Zona de conservación de la RNSC "AUROMIRA CORRALITOS". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA el 18-19 de abril de 2023.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 12,7472 ha equivalentes al 3,8% del área objeto de registro del predio (Figura 7). Corresponde a una franja de transición entre la zona de conservación y de agrosistemas e infraestructura, y está conformada por rastrojo alto y bosque en estado de sucesión secundaria.



Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "AUROMIRA CORRALITOS". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA el 18-19 de abril de 2023.

4.3 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 32,8566 ha equivalentes al 9,9% del área objeto de registro (Figura 8). Actualmente, es una zona de bosque secundario y rastrojo alto en la que se observan algunos estados sucesionales primarios y secundarios, donde se está comenzando a sembrar cacao, guanábana y otros frutales, de manera sostenible, manteniendo la cobertura vegetal presente de árboles y arbustos. Así mismo, en el límite entre esa zona y la de infraestructura se encuentra una huerta, donde hay sembrado de yuca, ahuyama, plátano, moringa, mandarina, cacao, guanábana, limón, papaya y aguacate.

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

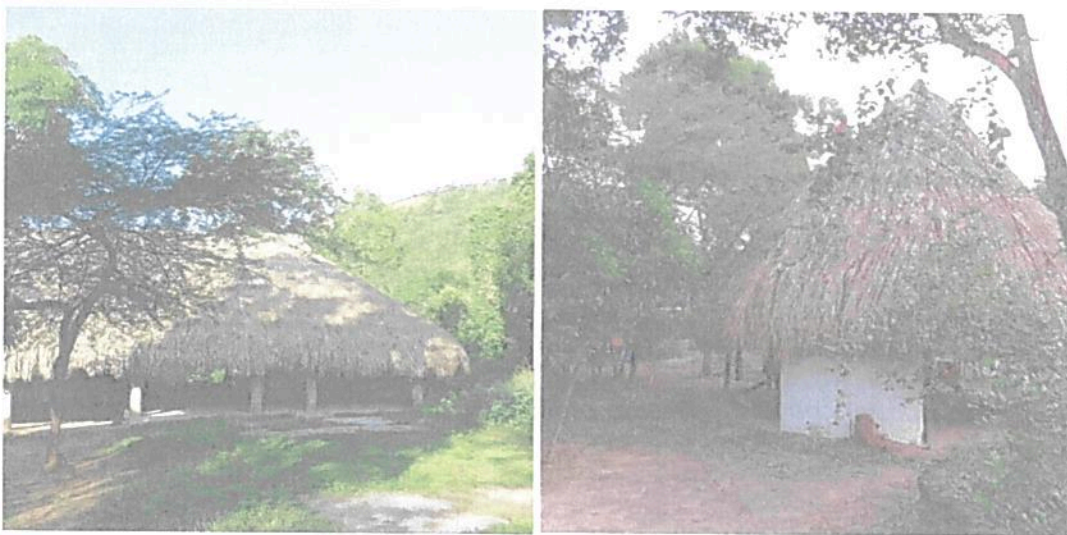
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22



Figura 8. Zona de Agrosistemas de la RNSC "AUROMIRA CORRALITOS". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 18-19 de abril de 2023.

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 6,5239 ha equivalentes al 2,0% del área objeto de registro del predio "Hacienda Corralitos" (Figura 9). Está conformada por la vía de acceso, el área de construcciones para la habitación permanente y una zona de huerta donde tienen un semillero y plántulas y de cumulá (especie nativa de Bosque seco tropical), ceiba, guayacán, capote, resbala monos, coya colorado y coya blanca, guayaba y aguacate. Así mismo, en la zona de menor tamaño de infraestructura, se encuentra una casa abandonada en donde a futuro plantean construir casas o tener instalaciones para recibir personas.



R

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

Figura 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "AUROMIRA CORRALITOS". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 18-19 de abril de 2023.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "AUROMIRA CORRALITOS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental*
- 5. Recreación y ecoturismo*
- 6. Investigación básica y aplicada*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente*

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

La verificación realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA no evidenció a la fecha traslapes con Áreas SINAP, Títulos Mineros, Hidrocarburos, Comunidades Negras y Resguardos Indígenas. Se evidenció traslape de solicitud minera con expediente OGM-09311 y expediente QHD-08301 (Figura 10), sin embargo, al encontrarse en estado de EVALUACION, es viable continuar con el proceso de registro.

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

7. OTRAS CONSIDERACIONES

*El Bosque Seco Tropical es el ecosistema más amenazado en Colombia, con apenas el 8% de su cobertura original. En el país se distribuye en la región Caribe, en los valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, región norandina de Santander, Norte de Santander, valle del Patía, Arauca y Vichada*³.

En Colombia, en la región del valle del Magdalena (especialmente en los departamentos de Huila, Tolima, Caldas y Cundinamarca), el bosque seco es el más afectado por la pérdida y degradación de las áreas de bosque. Según la CAR, los bosques secos de su jurisdicción se encuentran en estado crítico debido a la expansión de la frontera agrícola y de minería entre otros.

Estos bosques permiten mantener la composición, estructura y función de uno de los ecosistemas más amenazados de Colombia y el mundo. Su importancia no solo se da por la oferta de bienes y servicios que ofrece, sino también por la gran riqueza de la biodiversidad que este alberga. Teniendo en cuenta el grado de amenaza de este ecosistema, la CAR declaró el Distrito Regional de Manejo Integrado Bosque Seco Tropical de la Vertiente Oriental del río Magdalena mediante el Acuerdo 020 de 2018, buscando de esta forma una mejor planeación del territorio y conservar los bienes y servicios ambientales como el recurso hídrico. Este DRMI comprende parte del municipio de Pulí⁴, y la RNSC "AUROMIRA CORRALITOS" no hace parte de este DRMI. La RNSC "AUROMIRA CORRALITOS" tiene un papel importante en la conservación del Bosque Seco Tropical de Pulí al proteger un área que de no se encuentra cubierta por el DRMI.

Siendo el ecosistema más amenazado en Colombia, es también el menos representado en las áreas protegidas del país, por lo tanto, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "AUROMIRA CORRALITOS", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 – Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 225-22 y con la información suministrada por la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 333,4975 ha*

³ Saenz Martínez, M.F. 2022. Formulación de un plan para la conservación de los servicios ecosistémicos del predio "Corralitos" de la vereda Betania del municipio de Pulí, departamento de Cundinamarca. Universidad Santo Tomás. Tesis de Maestría. Manejo y Sostenibilidad Ambiental. Tunja. 91 p

⁴ Lopez-Camacho, R. & Rojas, J. 2019. (Editores). El Bosque Seco en el Territorio CAR. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR - Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Bogotá, D.C., Colombia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

del predio "Hacienda Corralitos" identificado con FMI No. 166-31701, localizado en el municipio de Pulí del departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "AUROMIRA CORRALITOS".

Dadas las consideraciones que anteceden el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AUROMIRA CORRALITOS" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AUROMIRA CORRALITOS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001316 del 21 de agosto de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de trescientas treinta y tres hectáreas y cuatro mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (**333,4975 ha**) que corresponden al predio denominado "**Hacienda Corralitos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-31701, ubicado en el municipio de Pulí, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AUROMIRA CORRALITOS**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUOMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AUOMIRA CORRALITOS**" una extensión superficiaria total de trescientas treinta y tres hectáreas y cuatro mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (**333,4975 ha**), los cuales corresponden al predio denominado "**Hacienda Corralitos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-31701, ubicado en el municipio de Pulí, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **MARÍA ALICIA ANGEL NAVARRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.621.984, **TULIO JOSE ANGEL NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.026 y **ROSA MERCEDES ANGEL NAVARRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.522.229, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AUOMIRA CORRALITOS**", se proponen:

- Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Seco Tropical presente en la RNSC "AUOMIRA CORRALITOS"

- Objetivos específicos de conservación:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.

- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AUOMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AUOMIRA CORRALITOS":

Zonificación de la RNSC "AUOMIRA CORRALITOS"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
	Predio "Hacienda Corralitos" – FMI 166-31701	
Zona de Conservación	281,3689	84,4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	12,7472	3,8
Zona de Agrosistemas	32,8566	9,9
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	6,5239	2,0
Área Total para Registrar	333,4975	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AUOMIRA CORRALITOS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, y a la Alcaldía de Pulí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARIA ALICIA ANGEL NAVARRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.621.984, en calidad de apoderada de los señores **TULIO JOSE ANGEL NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.026 y **ROSA MERCEDES ANGEL NAVARRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.522.229, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AUROMIRA CORRALITOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 12 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "AUROMIRA CORRALITOS" RNSC 225-22**

(10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 DIC 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:
Catalina Sánchez Lalinde
Bióloga GTEA

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA